1833-

CARTA DE ESCLAVITUD

QUE LOS DEVOTOS PUEDEN HACER

á honra del Patriarca

SEÑOR SAN JOSEPH.

AÑO DE 1833.

Delante de Dios uno en Esencia y Trino en Personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo de toda su Corte Celestial. yo Francisca Luis Cancion De 1833
me ofrezco humilde y perpetuo Esclavo á tí ¡oh! JOSEPH Sto. amabilísimo mio, Padre nutricio de JESUS, mi dulcísimo Salvador, y amantísimo Esposo de tu dulcísima Madre la purísima siempre Virgen María. Deseo en prueba de esta mi Esclavitud entregar cada dia con estos dulcísimos nombres JESUS, MARIA y JOSEPH todas mis potencias y sentidos, singularmente los labios, manos y corazon para no hablar, ni obrar, ni amar, sino lo que quieren JESUS, MARIA, y JOSEPH. Pero ya que como flaco é indigno pecador, no tenga esta dicha cabal, procuraré frecuentemente pronunciarlos, y por tributo diario rezar siete veces el Padre nuestro, y el Ave María, en accion de gracias por los muchos dones con que Dios liberalísimamente te adornó ó JOSEPH Sto, amabilísimo mio: y en especial recuerdo de los siete singulares Dolores y Gozos, que tuviste por JESUS y MARIA ¡oh! JUSEPH: por ellos te ruego, me mires con ojos piadosos, y me cuentes en el número de tus felices Esclavos. Bien sabes, que el Esclavo es todo de su señor: por eso lo corrige enseña, sustenta, viste y ampara; pues Santo amabilísimo mio, asi soi yo todo tuyo: luego corrige mis vicios, enséñame á amar á Dios, susténtame en su santo temor, alcánzame que esté vestido de su gracia y ampárame siempre, librándome por tus dolores, de los que en este infeliz Mundo aflijen, ó pueden aflijir mi cuerpo y Alma: y consiguiéndome por tus Gozos una conciencia pura, una vida ajustada á la lei de Dios, y que como tu ¡oh! JOSEPH, moriste dichoso en los brazos de JESUS, y de MARIA, tambien yo muera en los brazos de JESUS, MARIA, y JOSEPH á quienes en el Cielo ame, goce y alabe eternamente. Amen.

JUBILEOS,

E INDULGENCIAS PERPETUAS

que concede la Santidad del Señor Papa

LEON XII.

á los Hermanos de la Cofradía del Señor San JOSEPH, sita en el Convento de San Francisco de Chile.

Ver á Dios Bien Sumo, es la suma felicidad del hombre; mas este parece, no la quiere: pues para conseguirla, ni pone medios, ni quita estorvos. Estorvarla aun de solo pensamiento consentido, el pecado mortal, que (segun Fé Catolica) con su maldita malicia hace fea, y abominable para Dios al Alma que lo comete, y digna de las penas de daño y sentido. Pena de daño es, haber de carecer de la vista de Dios eternamente. ¡O que terribilidad! Pena de sentido es, haber de arder en el fuego sin fin. ¡O que tormento! El pecado venial, que no hace al alma enemiga de Dios, pero si desagradable, causa las mismas penas, aunque por duracion temporal.

Con sola la Confesion verdadera; ó cuando no hai tiempo ni modo de confesarse con el deseo de confesarse, y la verdadera contriccion, se perdona el pecado mortal en su fealdad y abominacion; pero las penas (sino que la contriccion sea perfectisima) múdalas Dios en temporales, no perdonándolas del todo, ó perdonando poquisimo; y así deben pagarse ó en el Purgatorio, ó en esta vida en que hai medios para la paga, que son Induljencias ó penitencias.

Penitencias pide en satisfaccion la Justicia de Dios, y ¿quienes tienen, ó ánimo ó fuerzas, y aun vida para ir por el camino duro y largo del ayuno, silicio y disciplinas? Pero nadie podrá alegar escusa á su Misericordia; para ir por el camino, (mejor dirémos) atajo suave, y breve de las induljencias. El tesoro de ellas es inagotable; porque son los infinitos méritos de N. Señor Jesu—Cristo los de su Santísima Madre la Virgen María, y los de todos los Santos, que depositó en la Santa Iglesia el mismo Señor, para que el Sumo Pontifice Vicario suyo, concediendo induljencia plenaria, ya perdone toda la pena: ya parte de ella concediendo Induljencia parcial.

Enfervorícense los Cofrades del Señor San Joseph, y todos los Cathólicos; pues pueden á corta diligencia suya, y grande costa ajena satisfacer por las penas de sus pecados; y como dicen, sin pasar por el Purgatorio, desde donde pueden ganarse de un vuelo el Cielo siendo cuidadosos y aun codiciosos de ganar las muchísimas indulgencias de la Bula de la Santa Cruzada, las de las Iglesias de todas las Relijiones, y las de su Cofradía que son las siguientes.

JUBILEOS E INDULGENCIAS PLENARIAS.

I. El primer dia que se recibe uno de Cofrade, si confiesa y comulga, gana Indulgencia plenaria y remision de toda la pena de sus pecados.

II. Si cuando se recibe otro de nuevo con su asistencia, confiesa y comulga, ó no pudiendo cómodamente, á lo ménos estuviere verdaderamente contrito, gana indulgencia plenaria y remision de toda la pena de sus pecados.

III. En el dia de la fiesta del Señor San Joseph, que es á 19 de Marzo, si confiesa y comulga y visita la Iglesia de la Cofradía, rogando á Dios por la Exaltacion de la Santa Fé ect. gana Indulgencia plenaria y remision de toda la pena de sus pecados.

IV. En el artículo de la muerte, si habiendo confesado y comulgado invocare el dulcísimo nombre de JESUS con devocion, gana Indulgencia plenaria y remision de toda la pena de sus pecados.

V. En el mismo artículo de la muerte si no pudiendo confesar, está vedaderamente contrito, é invocare con la boca, ó no pudiendo, á lo ménos con el corazon el dulcísimo nombre de JESUS, gana Indulgencia plenaria y remision de toda la pena de sus pecados.

VI. En el mismo artículo de la muerte ó en su peligro, si con verdadera penitencia

RPJCH

recibiere el Santo Sacramento de la Extrema—Uncion, gana indulgencia plenaria y remision de la pena de sus pecados.

VII. En el mismo artículo de la muerte, si en señal de verdadera penitencia se golpea el pecho, beza un Santo Crucifijo, ó hace otra cualquiera demostracion cristiana, gana indulgencia plenaria y remision de toda la pena de sus pecados.

INDULGENCIAS PARCIALES.

I. Confesando y comulgando en el dia del Patrocinio del Señor San Joseph, que es el Domingo tercero despues de Pascua de resurrecion, gana el Cofrade siete años y siete cuarentenas de perdon.

II. Confesando y comulgando en el dia de los Despesorios de María Santísima con el Señor San Joseph, que es á 26 de Noviembre, gana siete años y siete cuarentenas de perdon.

III. Confesando y comulgando en el dia 20 de Julio en que piadosamente se cree haber muerto el Señor San Joseph, gana siete años y siete cuarentenas de perdon.

IV. Confesando y comulgando en el Domingo siguiente al dia 24 de Septiembre en que se celebra la fiesta de la Descencion de María Santísima de la Merced, gana siete años y siete cuarentenas de perdon.

Y advierta el Cofrade del Señor San Joseph y todos los fieles Cristianos, que si hechas las diligencias dichas, visitaren la Iglesia de sú Cofradía, ú otra Iglesia de la Sagrada Relijion de N. P. San Francisco, ó de N. Señora de la Merced en dichos dias, y allí rezáren siete veces el Padre nuestro y el Ave María, rogando á Dios por la paz entre los Principes Cristianos, por los cautivos Cristianos, y por los demas fines de los Sumos Pontifices, ganan Indulgencia plenaria, y todas las Indulgencias plenarias gracias espirituales, Remisiones y Perdones de pecados, Relajaciones de penitencias concedidas á los que personalmente visitan las Iglecias y lugares Santos de Roma, Jeruzalen, Santiago de Galicia, Guadalupe, Loreto y demas Santuarios de todo el Orbe Cristiano, tambien el especialísimo Jubileo de porciúncula concedido al Glorioso Padre San Francisco de Assis. Lo mismo ganan si hicieren las mismas diligencias en cualquier dia del año, principalmente en las festividades de Cristo Nuestro Señor, de María Santísima y de los Santos Apóstoles por concesion de los Señores Clemente X., Inocencio XI. y XII. Alejandro VIII. y singularmente Benedicto XIII. Lo mismo gozan las Monjas haciendo estas diligencias en sus Iglesias, y los Cofrades ausentes en campaña, si estan impedidos para venir á ésta.

PERDON Y RELAJACION DE LAS PENITENCIAS.

de cualquier modo dadas ó impuestas, en cualquiera vez que se hagan las obras siguientes.

I. Si el Cofrade asiste devotamente á las Misas en la Iglesia de su Cofradía, gana sesenta dias de perdon y relajacion de las penitencias.

II. Si asiste devotamente á los divinos Oficios, los mismos sesenta dias.

III. Si asiste á las juntas públicas ó secretas de su Cofradía, ó sus Prosesiones ordinarias, ó estraordinarias, ó las que se hacen con licencia del Ordinario, los mismos sesenta dias.

IV. Si acompaña al Santísimo Sacramento cuando vá á los enfermos, ó no pudiendo ir, luego que oye la campanilla, reza un Padre nuestro y un Ave María por el enfermo, para que Dios le dé su gracia y buena muerte, los mismos sesenta dias.

V. Si acompaña algun entierro ó asiste á él, los mismos sesenta dias.

VI. Si cuando tocan á las ánimas, las encomienda á Dios, los mismos sesenta dias.

VII. Si oye la Misa devotamente en cualquiera otra Iglesia, los mismos sesenta dias.

VIII. Si oye en las Iglesias Pláticas ó Sermones espirituales, los mismos sesenta dias.

IX. Si reza el Santísimo Rosario de N. Señora, los mismos sesenta dias.

X. si lee leccion espiritual en libros devotos y santos, los mismos sesenta dias.

XI. si tiene oracion mental, ó vocal, aunque sea por un cuarto de hora sesenta dias

XII. Si hace actos de Fé, Esperanza, y Caridad, los mismos sesenta dias.

XIII. Si antes de acostarse examina su conciencia, haciendo un acto de contricion de sus pecados con propósito firme de no ofender mas á Dios N. Señor, los mismos sesenta dias.

85-448

XIV. Si enseña la Doctrina Cristiana á los ignorantes y rudos, ó él va ó lleva á otros á donde se enseña para aprenderla, los mismos sesenta dias.

XV. Si con su consejo hace que algunos dejen su mala vida, y que miren por su salvacion, ó aparta alguno de algun pecado, los mismos sesenta dias.

BA833 C674c 1-SIZE

XVI. Si con un Padre nuestro y Ave María ruega á Dios por los que estan en pecado mortal, para que salgan de tan infeliz estado, los sesenta dias.

XVII. Si reza cinco veces el Padre nuestro y el Ave María por las Almas de los Cofrades difuntos en Cristo, para que este Señor tenga misericordia de ellas y las saque del purgatorio, lo mismos sesenta dias.

XVIII. Si medita en la pasion de Jesus, ó en el Juicio, Muerte, Infierno y Gloria: ó reza en reverencia de las cinco llagas del Señor, sesenta dias.

XIX. Si hospeda á algun peregrino, ó le socorre ó favorece, sesenta dias.

XX. Si se amista con sus enemigos ó reconcilia á los enemistados entre sí ó estorva riñas, y discordias de los prójimos, los mismos sesenta dias.

XXI. Si da limosna á los pobres ó hace que otros les den, sesenta dias.

XXII. Si da limosna para el adelantamiento de su Cofradía, sesenta dias.

XXIII. Si hace que otros se alisten en su Cofradía, los mismos sesenta dias.

XXIV. Si visita ó consuela por caridad á los enfermos, ó va al Hospital, y les lleva algunos regalillos, ó allí barre, hace las camas ó limpia los vasos, los mismos sesenta dias.

XXV. Por fin, siempre que hace alguna obra de piedad, de devocion ó de misericordia espiritual ó corporal, los mismos sesenta dias.

¡O que bienes, ó que riquezas, ó que tesoros, ó que méritos y gracias para el Cielo! Y habrá perezoso para cosas tan fáciles, y suaves de ejecutar? No lo quiera Dios.

ALTAR PRIVILEJIADO PARA LAS ANIMAS DEL PURGATORIO.

El del Señor San Joseph en dicha iglesia lo es: y asi cualquier sacerdote, que celebra Misa en él, si la aplica por alguna alma que está en el Purgatorio la saca de él. En orden á las almas de los cofrades difuntos son privilejiados todos los altares de dicha Iglesia, para que las misas dichas en ellos lessufraguen como dichas en el altar del Santo. Asi lo concede perpetuamente en su Breve del 6 de Setiembre de 1760 el Señor Clemente XIII.

Y para que se alienten mas los Cofrades del Señor San Joseph; sepan que cada mes se dice una misa en su altar con el señor patente por los cofrades vivos y difuntos: y que al siguiente dia de la fiesta del Santo se hace aniversario con vijilia, y misa solemne por los mismos; pero no gozan nada de todo lo dicho, los cofrades que no dan el cortisimo anual tributo de los cuatro reales para el culto del Santo, y bien de la cofradía: espantosa mezquindad ¡por tan corta cantidad privarse de tanto bien.

Tocóse por último debiendo ser lo primero, la Santa Misa: y ¡que se puede decir dignamente de tan augusto y admirable misterio! Es cierto, que entre todas las devociones del Cristiano, ella es la máxima, y con ninguna tiene comparacion. Este Sacratísimo Sacrificio es lo mas agradable á Dios; porque en él se le ofrece su Unijénito vivo y verdadero que habiendose hecho hombre en las virginales entrañas de María Santísima, se ofreció víctima de infinita paga en el Ara de la Cruz y cada dia en los altares por las desmedidas deudas del mundo. ¡Ay de este si faltára la Misa, que se llenára de miserias, y no gozará de gracia alguna! Una Misa devotamente oida, y devotamente dicha, dá honra suma á Dios y causa á los hombres todos los bienes espirituales, y temporales, y les aparta de todos los males. Calla lengua, que en breve no se puede decir mas: y todo sea para amor honor y alabanza de JESUS MARIA Y JOSEPH.—*AMEN.*

NOTA—La limosna de los cuatro reales que dará cada cofrade, es para pagar la impresion de la carta de hermandad que se dá á cada hermano: para hacer libros y mesas, y pagar las misas que se aplican por los hermanos difuntos en los dias 19 y novena del Santo mi Señor San Joseph. Para la cera que se gasta en estas funciones, y en el aniversario que se hará por las almas de los hermanos; y si algo sobráre se dedicará para el mayor culto del mismo Santo Señor San Joseph. Habrá asiento los dias 19 y las festividades clásicas.

ADVERTENCIA—El rescate de esta hermandad son ocho pesos. El que quiera haserlo ocurra á la mesa, ó al R. P. Rector.